



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Martha Isabel, Gladys y Jorge Alexander Felipe Peña y Lizeth Dayanna y Geraldine Felipe Prieto representada por su Marisol Prieto Páez.
Causante	Jorge Enrique Felipe Castañeda (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00067 00 (C01)
Asunto	Reconocer Herederas y otros
Fecha de la providencia	Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en archivos del 039, 041, 047, 049, 050, 051 y 052, se DISPONE:

1.-Reconózcase a **EDNA JINETH FELIPE GONZÁLEZ** y **DIANA MARCELA FELIPE GONZÁLEZ**, como herederas del señor **JORGE ENRIQUE FELIPE CASTAÑEDA (q.e.p.d.)**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. Teniendo como complemento de su dirección las indicadas en escrito visto en archivo 041.

2.- Se reconoce al abogado Edilson Johany Peña Pérez, como apoderado de las herederas reconocidas **EDNA JINETH FELIPE GONZÁLEZ** y **DIANA MARCELA FELIPE GONZÁLEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

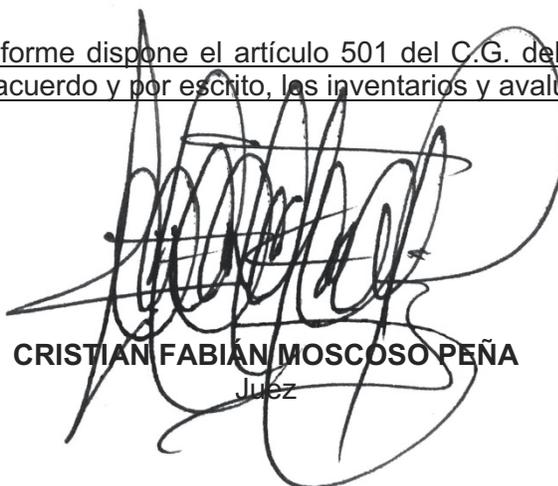
3.-Previo a reconocer poder al abogado Andrés Felipe Isaza Correa, como apoderado de las herederas reconocidas **GERALDINE FELIPE PRIETO** y **LIZETH FELIPE PRIETO**, requerirlo para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, indicando su correo electrónico y el de las poderdantes, así como la trazabilidad del otorgamiento del mismo, o en su defecto, acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 74 del C.G. del P..

4.-Señalar como fecha para la presentación de inventarios y avalúos el día **20 de octubre a la hora de las 9:30 a.m. a través de la Plataforma Teams, exigiendo como requisito a las partes, comunicación previa para conexión y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 501 del Código de General del Proceso. Comuníqueseles.**

4.1.-Se requiere a las partes para que, previo a la audiencia, alleguen el escrito de inventarios y la documentación actualizada necesaria para probar los activos y pasivos relacionados en el inventario y avalúos, describiendo los bienes inventariados por su ubicación, linderos, nomenclatura, matrícula, título y modo de adquisición si se trata de bienes muebles, además, marca, tipo, color, modelo, placa, número de chasis y lugar de ubicación si son vehículos; y tratándose de animales por su denominación, raza, edad, color, nombre, número de registro.

5.- Recuérdeseles que conforme dispone el artículo 501 del C.G. del P., tienen la facultad de poder presentar de común acuerdo y por escrito, los inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE, (2)



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
JUEZ

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
_____072_____ Del _____03-10-2022_____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	